

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

**ACUERDO N° 306.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Visto el Acuerdo N° 263/17 en el que se dispuso adoptar el Protocolo de Gestión de la Prueba, los Indicadores de seguimiento del proyecto de oralidad, las metas tentativas a alcanzar, y los títulos de actuaciones obligatorias, para los Juzgados del fuero civil y comercial de las Tres Circunscripciones Judiciales, y se estableció que el mismo comenzara a regir a partir del día 1 de junio de 2017.-

Que por Acuerdo N° 134/18 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Usos y Prácticas Judiciales del Poder Judicial, en el cual se incorporaron los arts. 53 y 54 relativos a la oralidad en los procesos de conocimiento civiles y su protocolo, dejando sin efecto aquél Acuerdo.-

Que la Lic. Ángela F. Castillo, Directora de Gestión de la Calidad, a cargo de todos los indicadores que deben llevarse en tal proyecto (art. 53 último párrafo del Acuerdo N° 134/18) ha informado que desde el día 01/06/2017 hasta el día 30/04/2018, solo se visualizan celebradas en la Primera circunscripción judicial 113 audiencias preliminares y 34 de vistas de causa, en la Segunda circunscripción judicial 8 audiencias preliminares y 6 de vistas de causa, y en la Tercera circunscripción judicial 61 audiencias preliminares y 31 de vistas de causa.-

Que en consecuencia, se advierte pertinente a los fines de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y lealtad, en los procesos de conocimiento, que determinaron en su oportunidad la implementación de la referida oralidad, exhortar a los Sres. Jueces con competencia en lo Civil y Comercial a observar el Protocolo de Oralidad establecido en los arts. 53 y 54 del Acuerdo N° 134/18.-

Por ello, y en ejercicio de las facultades de Superintendencia del Alto Cuerpo –art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial, y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia-;

**ACORDARON:** I.- EXHORTAR a los Sres. Jueces con competencia en lo Civil y Comercial de las Tres Circunscripciones Judiciales a observar el Protocolo de Oralidad establecido en los arts. 53 y 54 del Acuerdo N° 134/18 “Reglamento de Usos y Prácticas Judiciales del Poder Judicial”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda